

en la presente sede de la Liga, en Túnez, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia que sea necesaria para que se organice la Reunión con éxito;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Liga de los Estados Arabes, disponga lo necesario para que la Reunión mencionada en el párrafo 9 *supra* se celebre a más tardar el 30 de junio de 1983;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

70a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1982

**37/18. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup>,

*Tomando nota también* de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Observando con profunda preocupación* la negativa de Israel a acatar esas resoluciones y, en particular, la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Profundamente alarmada* por la peligrosa intensificación de los actos de agresión de Israel en la región,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel continúe manteniendo sus amenazas de repetir esos ataques contra instalaciones nucleares,

*Reiterando su alarma* ante la información y las pruebas relativas a la adquisición y el desarrollo de armas nucleares por Israel,

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>29</sup>, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>30</sup> y la Declaración sobre la uti-

lización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad<sup>31</sup>,

*Afirmando* la necesidad de asegurar que no se repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares por Israel o por cualquier otro Estado,

1. *Condena* la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad;

2. *Condena enérgicamente* a Israel por la intensificación de sus actos de agresión en la región;

3. *Condena* las amenazas de Israel de repetir esos ataques que pondrían en grave peligro la paz y la seguridad internacionales;

4. *Exige* que Israel retire inmediatamente su amenaza oficialmente declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares;

5. *Considera* que el acto de agresión de Israel constituye una violación y una negación del derecho soberano e inalienable de los Estados al progreso científico y tecnológico para lograr el desarrollo social y económico y elevar el nivel de vida de los pueblos y la dignidad de la persona humana, al igual que una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares;

7. *Hace un llamamiento* para que se continúen considerando, a nivel internacional, medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares y las amenazas de esos ataques como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y en condiciones de seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos<sup>32</sup>, un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra la instalación nuclear del Iraq dedicada a fines pacíficos y que presente ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

70a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1982

<sup>28</sup> A/37/365 y Add. 1-S/15320 y Add. 1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982*, documentos S/15320 y Add. 1.

<sup>29</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>30</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>31</sup> Resolución 3384 (XXX).

<sup>32</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes.